



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-01264461-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-90960237- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2021-520-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 1 del IF-2019- 104252389-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **104/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.05 15:20:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.05 15:20:30 -03:00

ACTA ACUERDO CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 135/90

En la provincia de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Octubre de 2019, se reúnen los Señores Luis Peralta (DNI 11.457.673), Bruno Riulina (DNI 12.438.071) y la Señora Yazmin Carla Raino (DNI 34.081.636), en representación del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS BOTONEROS, titular de la Personería Gremial N° 242, (en adelante, LA ENTIDAD SINDICAL) y el señor Miguel Angel Tubio (DNI 11.179.954), en representación de la empresa BOTONERA MALAVER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y el Señor Felix Norberto Battista (DNI 8.254.261), en representación de la empresa BOTONERA LIBERTAD, y el Señor Mario Miguel Mueller (DNI 10.623.323), en representación de la empresa WMORRIS SOCIEDAD ANONIMA, (en adelante, LAS EMPRESAS).

Ambas partes suscriben el presente en el marco de la autonomía de voluntad colectiva que les compete y a partir de su condición de partes signatarias en el marco del Convenio Colectivo del Trabajo N° 135/90, con el objeto de establecer las condiciones económicas de aplicación para el Decreto 665/19 que las partes aquí ACUERDAN:

PRIMERO: Que en virtud de lo normado por el Art.1 del Dec.665/19 las partes acuerdan que el pago de la asignación no remunerativa podrá efectuarse en un máximo de cinco (5) cuotas, iguales y consecutivas de Mil pesos (\$1.000) cada una por todo concepto. La primera con el pago del mes de Septiembre de 2019, la segunda con el pago de los salarios del mes de Octubre de 2019, la tercera con los del mes de Noviembre de 2019, la cuarta con los salarios de Diciembre de 2019 y la ultima con el pago de los salarios de Enero 2020.

SEGUNDO: De acuerdo al Art.2 cuando la prestación de servicio fuera inferior a la jornada legal o convencional se percibirá la asignación en forma proporcional de acuerdo C.C.T.

TERCERO: Las partes se licitaran la Homologación del presente acuerdo de conformidad.

En nuestra conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LAS EMPRESAS

LA ENTIDAD SINDICAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 520 ACU 104-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.